



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE DE LOS RÍOS APURÍMAC, ENE Y MANTARO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA

N° 104-2024-MIDAGRI-PROVRAEM/DE

Ayna San Francisco, 15 de agosto de 2024

VISTO:

Las hojas de ruta N° 4982-2024-PROVRAEM, por el cual el director Ejecutivo deriva a la Oficina de Asesoría Legal, el Informe N°. 114-2024-MIDAGRI-PROVRAEM-OA, mediante el cual el Director de Administración solicita expedir resolución de reconocimiento al **ACTA FINAL DE NEGOCIACION COLECTIVA 2024-2025 "CONVENIO CPLECTIVO DE TRABAJO DEL AÑO 2024-2025 POR EL PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE DE LOS RÍOS APURÍMAC, ENE Y MANTARO-PROVRAEM, Y EL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES SUT PROVRAEM – MIDAGRI"** y demás actuados que lo contiene; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2014-MINAGRI, se crea el Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM, en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI; actualmente Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI, según lo dispuesto por Resolución de Secretaría General N° 171-2020-MIDAGRI-SG;

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2024-MIDAGRI, que prorroga la vigencia del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro - PROVRAEM, modifica el Decreto Supremo N° 011-2014-MINAGRI y otras disposiciones;

Que, con Resolución Ministerial N° 0554-2014-MINAGRI, se aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM;

Que, con fecha del 02 de mayo del año 2021, se publica en el diario oficial "El Peruano", la Ley N° 31188 – "Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal", con el objeto de regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28° de la Constitución Política del Estado y lo señalado en el Convenio 98 y el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo;

Que, con Resolución Directoral Ejecutiva N° 23-2024-MINAGRI-PROVRAEM/DE, se aprueba CONFORMAR, la Comisión Negociadora del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM, para dar inicio a la negociación colectiva con el Sindicato Único de Trabajadores SUT PROVRAEM – MIDAGRI - 2024, en el marco de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Público y demás normas concordantes, de acuerdo al siguiente detalle:





MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE DE LOS RIOS APURIMAC ENE Y MANTARO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA

N° 104-2024-MIDAGRI-PROVRAEM/DE

Que, el artículo 7° de la citada Ley establece que son sujetos de la negociación colectiva descentralizada: i) por la parte sindical, las organizaciones sindicales más representativas en el respectivo ámbito, pudiendo participar en condición de asesoras las organizaciones sindicales de grado superior, y ii) por parte de la empleadora, los representantes designados de las entidades públicas correspondientes, dependiendo del ámbito escogido por las organizaciones sindicales;

Que, posteriormente, con fecha 20 de enero del año 2022 se publica el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM que aprueba los Lineamientos para la Implementación de la Ley N° 31188, cuyo numeral 12.2 del artículo 12° establece que, en el acto que se dispone la conformación de la Representación Empleadora, se designa al presidente de la misma, el cual a su vez ejerce la coordinación de la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado. Los Representante de la Empleadora, bajo ninguna situación, forman parte de los beneficiarios de la negociación colectiva;

Que, por su parte el Artículo 1° del referido lineamiento define la Ley tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo.

Que, por su parte el Artículo 2° del referido lineamiento define la Ley es aplicable a las negociaciones colectivas llevadas a cabo entre organizaciones sindicales de trabajadores estatales de entidades públicas del Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo, el Poder Judicial, los gobiernos regionales, los gobiernos locales, los organismos a los que la Constitución Política del Perú y sus leyes orgánicas confieren autonomía y las demás entidades y organismos, proyectos y programas del Estado, cuyas actividades implican el ejercicio de potestades administrativas

Que, por su parte el Artículo 17° del referido lineamiento define que el convenio colectivo es el producto final del procedimiento de negociación colectiva. Tiene las siguientes características: en el numeral 17.1 Tiene fuerza de ley y es vinculante para las partes que lo adoptaron. Obliga a estas, a las personas en cuyo nombre se celebró y a quienes les sea aplicable, así como a los trabajadores que se incorporen con posterioridad dentro de su ámbito; 17.2, Rige desde el día en que las partes lo determinen, con excepción de las disposiciones con incidencia presupuestaria, que necesariamente rigen desde el 1 de enero del año siguiente a su suscripción, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley; 17.3, Tendrá la vigencia que acuerden las partes, que en ningún caso es menor a un (1) año; 17.4, Modifica de pleno derecho los aspectos de la relación de trabajo sobre los que incide. Los contratos individuales quedan automáticamente adaptados





MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE DE LOS RÍOS APURÍMAC, ENE Y MANTARO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA

N° 104-2024-MIDAGRI-PROVRAEM/DE

a aquella y no contienen disposiciones contrarias en perjuicio del trabajador; 17.5, Sus cláusulas siguen surtiendo efecto hasta que entre en vigencia una nueva convención que las modifique. Las cláusulas son permanentes, salvo que de manera excepcional, se acuerde expresamente su carácter temporal; 17.6, No es de aplicación a los funcionarios y directivos públicos. Es nulo e inaplicable todo pacto en contrario; 17.7 Todo pacto que se suscriba individualmente o se disponga de forma unilateral por el empleador, que tenga como objeto la disminución y/o menoscabo de los beneficios obtenidos en el marco de convenios colectivos y/o laudos arbitrales vigentes, son nulos de pleno derecho;

Que, éste contexto normativo mediante el Informe N° 0146-2024-MIDAGRI-PROVRAEM/OA-RR.HH-CRAB la Especialista en Recursos Humanos del PROVRAEM, informa que en el marco de la aplicación de la Ley N° 31188 – Ley de Negociación Colectiva en el sector Estatal, quien solicita expedir Resolución Directoral Ejecutivo de ACTA FINAL DE NEGOCIACION COLECTIVA 2024-2025 “CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DEL AÑO 2024-2025 POR EL PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE DE LOS RÍOS APURÍMAC, ENE Y MANTARO-PROVRAEM, Y EL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES SUT PROVRAEM – MIDAGRI”, donde se aprueba 05 pretensiones con incidencias económicas y de trabajo definidas bajo el siguiente detalle. **PRIMERO ACUERDO**, las partes acuerdan afiliar al SUT PROVRAEM-MIDAGRI una entidad prestadora de salud (EPS) afiliación facultativa; **SEGUNDO ACUERDO**, las partes acuerdan que se realizaran exámenes ocupacionales a los trabajadores y afiliados al SUT PROVRAEM-MINAGRI coberturas hasta suma de s/. 3,200.00 (Tres Mil Doscientos con 00/100, s/. 100.00 (Cien 00/100 soles) por cada trabajador; **TERCER ACUERDO**, el PROVRAEM acuerda otorgar licencia sin goce de haber hasta por 01 año a los afiliados del SUT PROVRAEM; **CUARTO ACUERDO**, sobre la implementación de cursos, talleres, seminarios, diplomados y/o maestrías en el marco del Plan de Desarrollo de Personas, este petitorio no fue materia de negociación por las restricciones presupuestales; **QUINTO ACUERDO**, El PROVRAEM acuerda ceder en uso las instalaciones de la entidad, equipos multimedia y otros para que los afiliados realicen eventos académicos y otros.

La misma que ha sido validado por el Director de Administración mediante el Informe N° 114-2024-MIDAGRI-PROVRAEM-DE/OADM, deriva a la Dirección Ejecutiva, apruebe mediante la Resolución Directoral Ejecutiva la ACTA FINAL DE NEGOCIACION COLECTIVA 2024-2025 “CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DEL AÑO 2024-2025 POR EL PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE DE LOS RÍOS APURÍMAC, ENE Y MANTARO-PROVRAEM, Y EL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES SUT PROVRAEM – MIDAGRI”, en cumplimiento de las funciones en materia administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 literales e) y d) del Manual de Operaciones del PROVRAEM, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 554-2014-MINAGRI, y en cumplimiento del Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, que





MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE DE LOS RÍOS APURÍMAC, ENE Y MANTARO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA

N° 104-2024-MIDAGRI-PROVRAEM/DE

aprueba los lineamientos para la implementación de la Ley N° 31118 – Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, en cuyo Artículo 17° del referido lineamiento define que el convenio colectivo es el producto final del procedimiento de negociación colectiva;

Por las consideraciones antes señaladas, de conformidad a las atribuciones conferidas en el art. 10° del Manual de Operaciones del PROVRAEM aprobado con Resolución Ministerial N° 0554-2014-MINAGRI, y estando a las facultades conferidas por Resolución Ministerial N° 0462-2022-MIDAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – RECONOCER, ACTA FINAL DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA 2024-2025 “CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DEL AÑO 2024-2025 POR EL PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE DE LOS RÍOS APURÍMAC, ENE Y MANTARO-PROVRAEM, Y EL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES SUT PROVRAEM – MIDAGRI”, en el marco de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Público y demás normas concordantes, de acuerdo al siguiente detalle:

Artículo 2°.- APROBAR, los 05 pretensiones con incidencias económicas y de trabajo definidas bajo el siguiente detalle;

PRIMERO ACUERDO, las partes acuerdan afiliar al SUT PROVRAEM-MIDAGRI una entidad prestadora de salud (EPS) afiliación facultativa.

SEGUNDO ACUERDO, las partes acuerdan que se realizarán exámenes ocupacionales a los trabajadores y afiliados al SUT PROVRAEM-MINAGRI coberturas hasta suma de s/. 3,200.00 (Tres Mil Dóscientos con 00/100, s/. 100.00 (Cien 00/100 soles) por cada trabajador.

TERCER ACUERDO, el PROVRAEM acuerda otorgar licencia sin goce de haber hasta por 01 año a los agremiados del SUT PROVRAEM.

CUARTO ACUERDO, sobre la implementación de cursos, talleres, seminarios, diplomados y/o maestrías en marco del Plan de Desarrollo de Personas, este petitorio no fue materia de negociación por las restricciones presupuestales.

QUINTO ACUERDO, El PROVRAEM acuerda ceder en uso las instalaciones de la entidad, equipos multimedia y otros para que los agremiados realicen eventos académicos y otros, conforme a lo establecido en la Ley de Negociación Colectiva – Ley 31188 y el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2003-TR, de aplicación supletoria.



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE DE LOS RIOS APURIMAC ENE Y MANTARO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA

N° 104-2024-MIDAGRI-PROVRAEM/DE

Artículo 3°.- ENCARGAR, a la Oficina de Recursos Humanos la notificación de la presente resolución tanto a los representantes del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro y a los representantes del Sindicato Único de Trabajadores del PROVRAEM – SUT – PROVRAEM – MIDAGRI, debiendo la Dirección de Administración y Unidad de Recursos Humanos velar por el estricto cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 4°. - NOTIFIQUESE, la presente resolución a los órganos estructurados de PROVRAEM para su conocimiento y demás fines, así como publíquese la presente resolución en el portal de Transparencia para los fines administrativos a que hubiere lugar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.



PROVRAEM
RJHC/DE
Archivo



PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE
DE LOS RIOS APURIMAC ENE Y MANTARO
PROVRAEM
ECON. ROGELIO JAVIER HUAMANI CARBAJAL
DIRECTOR EJECUTIVO